

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 003 CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CUCUTA
LISTADO DE ESTADO CGP

ESTADO No. **030**

Fecha: 07/03/2022

Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
54001 31 03 003 2012 00201	Ejecutivo Singular	CLINICA NORTE S. A.	CAPRECOM	Auto decreta levantar medida cautelar ORDENAR EL LEVANTAMIENTO de las medidas cautelares, dejándolas a disposición del proceso radicado NO. 2013-00119 tramitado en el Juzgado Séptimo Civil del Circuito de esta ciudad, por lo expuesto parte motiva del presente proveído. Líbrense las comunicaciones correspondientes y PONGASE en conocimiento del PAR CAPRECOM LIQUIDADO lo aquí resuelto.	04/03/2022	1
54001 31 53 003 2015 00273	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA SA	CARBONES CARMENCITA S.A.S.	Auto Interlocutorio ENTIENDASE que la continuación del presente proceso ejecutivo UNICAMNETE en contra de la SOCIEDAD CARBONES CARMENSITA S.A.S., atendiendo la manifestación efectuada por el apoderado judicial de BANCOLOMBIA S.A.; AGREGUESE Y COLOQUESE en conocimiento de la partes el documento que da cuenta de la aceptación y apertura del procedimiento de negociacion de deudas de la señora YURY PEÑARANDA YAÑEZ, allegado por el señor Operador de Insolvencia. En consecuencia reafirmense los efectos de la suspensión del proceso consagrados en el pasado proveído.	04/03/2022	1
54001 31 53 003 2015 00274	Verbal	ARMANDO SANTAFE ALVAREZ	BEATRIZ MARCELA GALVIS JAUREGU	Auto Interlocutorio NO ACCEDER a la solicitud efectuada por parte del Doctor CARLOS ALBERTO ROJAS MOLINA, de vincular como litisconsorte necesario al señor WILLINGTON ALEXANDER OJEDA PEREZ; RECONOCER como cesionario al señor WILLINGTON ALEXANDER OJEDA PEREZ de los derechos litigiosos que aquí se discuten; TÉNGASE como notificado de manera personal al Doctor WOLFMAN GERARDO CALDERON COLLAZOS, como curador Ad Litem de los herederos indeterminados de la señora ADELA VELEZ REZK y de las demás personas indeterminadas que se crean con derecho sobre el bien inmueble objeto del litigio, a partir del día 04 de marzo de 2020, y así mismo, TÉNGASE por contestada la demanda de su parte.	04/03/2022	2 RECON VENC ION

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
54001 31 53 003 2015 00274	Verbal	ARMANDO SANTAFE ALVAREZ	BEATRIZ MARCELA GALVIS JAUREGUI	Auto Interlocutorio De manera previa a la programación de las audiencias correspondientes, PÓNGASE en conocimiento de las partes a las partes en contienda las circunstancias específicas frente a la situación planteada con el señor WILLINGTON OJEDA PEREZ, relativas a que en la actualidad resulta ser cesionario de los derechos litigiosos en el proceso de pertenencia adelantado por parte de la señora GALVIS JAUREGUI, y así mismo resulta ser propietario de unas cuotas partes del bien objeto tanto de dicho litigio, como el del presente reivindicatorio, lo que lo convierte además en un posible sucesor procesal en los términos del artículo 68 de nuestro ordenamiento procesal, debiéndose hacer hincapié en que a la fecha, el mismo no ha hecho presencia al interior de ninguno de los dos trámites, con el fin de solicitar ser reconocido sea como litisconsorte o como sustituto de parte, por lo que es deber de este Despacho Judicial continuar con el trámite natural de la de las cosas...VER AUTO	04/03/2022	1 PRINCI PLA
54001 31 53 003 2016 00138	Ejecutivo con Título Hipotecario	CAROLINA ARANGO CANAL	LUZ MARINA BOTHIA LIZARAZO	Auto Interlocutorio REQUIERASE por segunda vez al ingeniero ALBERTO VARELA ESCOBAR, con el fin de que en el término de tres (3) días rinda la complementación pertinente del dictamen pericial ya presentado, teniendo en cuenta para ello las observaciones realizadas por el apoderado judicial de la parte demandante Dr. Daniel Alirio Bautista Arias; PRECISESE que la complementación del informe pericial a que se hace mención en el numeral anterior, resulta de trascendencia para impartir decisión definitiva en torno al avalúo del bien inmueble objeto del litigio y con ello atender las solicitudes de impulso procesal efectuadas por el apoderado judicial de la parte demandante.	04/03/2022	1
54001 31 53 003 2017 00171	Ejecutivo Singular	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ	COMPAÑIA SURAMERICANA DE SEGUROS S.A.	Auto reconoce personería RECONOCER al Dr. Gustavo Adolfo Rodríguez Barrera como apoderado judicial de la demandante ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ, en los términos y facultades del poder conferido obrante en el archivo 017.	04/03/2022	1
54001 31 53 003 2019 00088	Ejecutivo Singular	MIGUEL EDGARDO - GOMEZ MEZA	JUAN FERNANDO VELASCO CARRILLO	Auto Pone en Conocimiento AGREGAR y PONER en conocimiento de la parte ejecutante el oficio No. 1114 del 27 de octubre de 2021, proveniente del Juzgado Primero Civil del Circuito de Los Patios, allegado al correo institucional del despacho en esa misma fecha a las 10:54 a.m.	04/03/2022	1
54001 31 53 003 2019 00157	Ejecutivo Singular	ANDREA - ZUREK DE ANDRADE.	ANDREA DAYANY TOLOZA DIAZ	Auto Pone en Conocimiento AGREGAR las respuestas emitidas por las distintas entidades informando el cumplimiento de la orden dada por el despacho, respecto de las medidas cautelares decretadas y PONER EN CONOCIMIENTO de la parte ejecutante para lo que estime pertinente, los cuales se relacionan en la parte motiva del presente proveído.	04/03/2022	2

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
54001 31 53 003 2019 00157	Ejecutivo Singular	ANDREA - ZUREK DE ANDRADE.	ANDREA DAYANY TOLOZA DIAZ	Auto Aprueba Liquidación del Crédito APROBAR LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO presentada por la parte actora en el proceso de la referencia, por la suma de CIENTO VEINTINUEVE MILLONES OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS (\$293.828.933,33), a corte del 24 de noviembre de 2021; por lo dispuesto en la parte motiva del presente proveído; En caso de existir liquidaciones posteriores, téngase en cuenta este corte, esto es, tasándose intereses moratorios (a la tasa estipulada en el mandamiento de pago) del total del capital fijado, desde el 31 de enero de 2022, en adelante.	04/03/2022	1
54001 31 53 003 2019 00253	Abreviado	CENTRALES ELECTRICAS DEL NORTE DE SANTANDER S.A ESP	PERSONAS INDETERMINADAS	Auto Interlocutorio AGREGUESE Y COLOQUESE en conocimiento de las partes el efectivo registro de la medida de inscripción de demanda, comunicado por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad, ACCEDASE a la solicitud elevada por el apoderado judicial de la demandante relacionada con el suministro de información para efectos de la notificación que del demandado se tiene en la demanda que hace parte del expediente (Proceso de pertenencia Rad. 2021-00243) por él promovida y que también es de conocimiento de este despacho judicial, ORDENAR a la secretaría de este despacho que si aún no lo hubiere hecho proceda a la INCLUSION de las personas aquí emplazadas (DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS) en el REGISTRO NACIONAL DE EMPLAZADOS en cumplimiento a lo establecido en el artículo 108 del Código General del Proceso, en concordancia con las previsiones que al respecto introdujo el Decreto 806 de 2020.	04/03/2022	1
54001 31 53 003 2019 00329	Ejecutivo Singular	HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ	COOPERATIVA DE SALUD Y DESARROLLO INTEGRAL COOSALUD	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia FÍJESE fecha para llevar a cabo la audiencia de Instrucción y Juzgamiento EN FORMA VIRTUAL, el día 16 Y 17 DE JUNIO DE 2022 a partir de las OCHO de la mañana; Decreta las pruebas solicitadas por las partes ... VER AUTO.	04/03/2022	1
54001 31 53 003 2020 00188	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA	SOLUCIONES CIVILES DEL NORTE S.A.S.	Auto Interlocutorio RECONOCERLE personería jurídica para actuar al Doctor SERGIO JOSE CRISTANCHO, como apoderado judicial de la ejecutante MR GROUP COL S.A.S., en los términos y facultades inmersos en el mandato presentado. PREVIO A DECIDIR respecto de una eventual terminación por pago total de la obligación, REQUERIR al extremo activo del litigio para que atienda las consideraciones puestas de presente en este proveído, y si es de su interés, eleve en debida forma la solicitud de terminación del proceso por pago total, ya sea por parte del apoderado judicial con facultad para recibir, o directamente de la Representante Legal de la entidad ejecutante, pero direccionada desde su correo electrónico.	04/03/2022	1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
54001 31 53 003 2020 00225	Ejecutivo con Título Hipotecario	FOTRANORTE	NORBERTO GARCIA ROMERO	Auto termina proceso por Pago DECLARAR TERMINADO por pago total de la obligación y las costas, el presente Proceso Ejecutivo seguido por FOTRANORTE en contra del señor NORBERTO GARCIA ROMERO; LEVANTAR la medida contenida en el proveído de fecha 04 de diciembre de 2020, previa revisión que deberá efectuarse por Secretaría, para que constate la no existencia de nota de remanente en este trámite, y en caso de que ello sea así, OFÍCIESE en ese sentido y para tal fin a las entidades y dependencias pertinentes; REQUERIR tanto a la parte ejecutante FOTRANORTE, como a la Secretaría del Despacho, para que se le dé cumplimiento a lo ordenado mediante el numeral OCTAVO del proveído del 04 de diciembre de 2020, y se adelanten las diligencias pertinentes con el fin de agendar cita presencial para la entrega física de los títulos valores aquí ejecutados, con el fin de que se efectúen las constancias de desglose conforme lo regla el artículo 116 de nuestro ordenamiento procesal ... VER AUTO	04/03/2022	1
54001 31 53 003 2021 00137	Ejecutivo Singular	TERMOTASAJERO S.A. ESP	PEDRO EDUARDO MOLINA IBARRA	Auto decide recurso NO REPONER el auto de fecha 7de julio de 2021, por medio del cual se libró mandamiento de pago al interior de este asunto; DECLARAR INEFICAZ la notificación personal efectuada al demandado señor PEDRO EDUARDO MOLINA IBARRA; TENER notificado por conducta concluyente al señor PEDRO EDUARDO MOLINA IBARRA, a partir de la notificación por estado del presente auto; RECONÓZCASE personería jurídica al Doctor DANIEL ANTONIO RODRIGUEZ MORA, como apoderado judicial del señor PEDRO EDUARDO MOLINA IBARRA, en los términos y facultades del poder otorgado.	04/03/2022	1
54001 31 53 003 2021 00258	Ejecutivo Singular	GLOBAL SAFE SALUD S.A.S.	SEGUROS DEL ESTADOS S.A.	Auto Interlocutorio AGREGUESE Y PONGASE EN CONOCIMIENTO lo informado por parte del Juzgado Cuarto Civil del Circuito, quien da a conocer que decidió no tomar nota del embargo de remanentes ordenado para su proceso 2020-00068; AGREGUESE Y PONGASE EN CONOCIMIENTO lo informado por parte del Juzgado Quinto Civil del Circuito, quien da a conocer declaró como no procedente el embargo de remanente decretado por esta autoridad, al interior de su proceso radicado bajo el No. 2017-00311; AGREGUESE Y PONGASE EN CONOCIMIENTO lo informado por parte del Juzgado Tercero Civil del Circuito, quien da a conocer que decidió no tomar nota del embargo de remanentes ordenado para el proceso 2020-00040; REQUERIR a la parte ejecutante para que, teniendo en cuenta que se dan los presupuestos necesarios para darle aplicabilidad a la reducción de embargos de que trata el artículo 600 de nuestro estatuto procesal, en “el término de cinco (5) días, manifieste de cuáles de ellas (cauteladas) prescinde o rinda las explicaciones..VER AUTO	04/03/2022	2
54001 31 53 003 2021 00283	Abreviado	CONJUNTO CERRADO TORRE DE PICABIA	CONSEJO DE ADMINISTRACION CONJUNTO CERRADO PICABIA P.H.	Auto Interlocutorio NO ACCEDER a la medida de suspensión PROVISIONAL del acta impugnada; INADMITIR la solicitud de reforma de la demanda formulada por la apoderada judicial de la parte de la parte demandante, concediéndose a la parte el término de cinco (5) días para la corrección correspondiente.	04/03/2022	1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
54001 31 53 003 2021 00318	Divisorios	JUAN CARLO MORALES SANDOVAL	MONICA LILIANA - MORALES SANDOVAL	Auto admite demanda ADMITIR la presente demanda divisoria, promovida por JUAN CARLOS MORALES SANDOVAL, a través de apoderado judicial, en contra de los señores JOSE JAVIER MORALES TARAZONA, CARMEN ALICIA MORALES TARAZONA, LUIS ANTONIO MORALES TARAZONA, EDGAR MAURICIO MORALES SANDOVAL, CLAUDIA PATRICIA MORALES SANDOVAL, LUIS ALBEIRO MORALES SANDOVAL, MONICA LILIANA MORALES SANDOVAL y JAIME ENRIQUE ALBARRACIN MEDINA.... VER AUTO.	04/03/2022	1
54001 31 53 003 2022 00009	Ordinario	RAFAEL ERNESTO - ROVERSI THOMAS	MARIA DE LOS ANGELES ROVERSI ALVARADO	Retiro demanda Inadmitida ACCÉDASE a la solicitud de RETIRO de la demanda de restitución de bien inmueble arrendado, formulada por RAFAEL ALBERTO ROVERSI THOMAS y MARIA DEL ROSARIO ALVARADO DE ROVERSI, en contra de MARIA DE LOS ANGELES ROVERSI ALVARADO y ORLANDO ALEXANDER CLAVIJO CACER	04/03/2022	1
54001 31 53 003 2022 00010	Ordinario	GILBERTO GARAVITO RAMIREZ	GLORIA INES - GARAVITO RAMIREZ	Auto admite demanda ACEPTAR la subsanación de la demanda presentada por la apoderada judicial de la parte demandante; ADMITIR la presente demanda verbal reivindicatoria promovida por el señor GILBERTO GARAVITO RAMIREZ, en contra de la señora GLORIA INES GARAVITO RAMIREZ... VER AUTO	04/03/2022	1
54001 31 53 003 2022 00019	Ordinario	ELIZABETH - TORRES PACHECO	LUIS AQUILES - REY ACOSTA	Auto inadmite demanda INADMITIR la presente Demanda, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído; CONCEDER el término de cinco (5) días para subsanar la demanda, so pena de rechazo	04/03/2022	1
54001 31 53 003 2022 00032	Ordinario	MARTHA INES - GONZALEZ GUTIERREZ	JUAN PABLO -DAVILA NAVARRO	Auto inadmite demanda INADMITIR la presente Demanda, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído; CONCEDER el término de cinco (5) días para subsanar la demanda, so pena de rechazo	04/03/2022	1
54001 31 53 003 2022 00037	Ordinario	GABRIEL ALFONSO VASQUEZ MORELLI	EDUARDO TADEO - VASQUEZ MORELLI	Auto inadmite demanda INADMITIR la presente Demanda, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído; CONCEDER el término de cinco (5) días para subsanar la demanda, so pena de rechazo.	04/03/2022	1

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA **07/03/2022** Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA. SE DESFIJA EN EL MISMO A LAS 6:00 P.M.

ISLEY MARICELA FLOREZ BERMON
SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Teniendo en cuenta **el Acuerdo CSJNS2020-218 del 01 de octubre de 2020** emanado por el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander, donde modifica el horario (**de 8:00 am a 5:00 pm**) para todos los Despachos del Distrito Judicial de Cúcuta, Administrativo de Norte de Santander y la Sala Jurisdiccional Disciplinaria y Áreas Administrativas, el cual se **ENCUENTRA VIGENTE**. Se procede por parte de la secretaria de este despacho a realizar la FIJACIÓN DEL ESTADO **No. 030**, EN LA PAGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL, **El día de HOY 07 DE MARZO DE 2022 A LAS 8:00 a.m.** DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA y **SE DESFIJA EL MISMO A LAS 5:00 P.M.**

Cúcuta, 07 de marzo de 2022

ISLEY MARICELA FLOREZ BERMON
Secretaria